

**CAPÍTULO XV**  
**DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN**

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al titular las siguientes facultades:

- I. Conducir la implementación y aplicación de planes, programas y acciones para la atención y tratamiento y rehabilitación de personas con algún tipo de discapacidad;
- II. Atención, orientación, canalización y gestión de servicios y apoyos especializados a personas con discapacidad al CREE;
- III. En conjunto con el departamento jurídico, elaborar convenios de servicios y comodato de equipo e inmueble por parte de municipio de Santa Catarina y del estado de San Luis Potosí;
- IV. Ejecutar acciones de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad, en coordinación con las UBR, el CREE y demás espacios de rehabilitación en estado de San Luis Potosí;
- V. Programar, organizar y supervisar las áreas de consulta y terapia de pacientes que requieran los servicios de UBR;
- VI. Mantener estrecha comunicación y coordinación con los titulares de departamento del Organismo;
- VII. Concretar la información en el formato mensual de productividad y enviarla al CREE;
- VIII. Organización del Programa escuela para padres;
- IX. Elaborar el programa anual de trabajo de la UBR;
- X. Llevar un registro de ingresos y egresos de las cuotas de recuperación en coordinación y fiscalización con el departamento de administración y contabilidad del Organismo;
- XI. Realizar informes mensuales y reportarlos al Organismo; y
- XII. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento propio de la UBR el cual está subordinado al presente reglamento en cuanto a su aplicación.